



Pautas para la Implementación de la Licencia a Empleados para la Donación de Sangre

El artículo 202-j de la Ley Laboral ordena que los empleadores deben brindar un período de licencia a los empleados para donar sangre. El Departamento de Trabajo es la entidad responsable de la administración de esta disposición de ley, y como tal, establece por la presente las siguientes pautas que rigen dicha licencia:

I. Definiciones

Tal como se utiliza en estas pautas, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a. «Aféresis» es el grupo de componentes individuales de la sangre, como las plaquetas, el plasma o glóbulos rojos dobles.
- b. La palabra «empleado» significa empleado según lo define la Ley Laboral § 202-j (1) (a).
- c. La palabra «empleador» significa empleador según lo define la Ley Laboral § 202-j (1) (b).
- d. El término «lugar de trabajo del empleado» significa el lugar físico en donde trabaja el empleado. Dicho lugar puede estar en un edificio diferente en la misma zona, por ejemplo, otro edificio en un complejo escolar o de oficinas, siempre y cuando dicho lugar esté afiliado y cerca del lugar físico de trabajo del empleado.
- e. El término «donación de sangre fuera del establecimiento» significará donación de sangre que no se realiza con relación a una campaña de donación de sangre en el lugar de trabajo del empleado o en un momento y lugar convenientes establecidos por el empleador.
- f. El término «licencia alternativa para donación» deberá incluir una campaña de donación de sangre en el lugar de trabajo del empleado o una opción de donación de sangre en un momento y lugar convenientes establecidos por el empleador.

II. Remuneración por Licencia

La licencia que se otorga a los empleados para donar sangre fuera del establecimiento no necesariamente es remunerada. La licencia alternativa para donación tomada por los empleados deberá ser remunerada sin exigirle al empleado que use las vacaciones acumuladas, licencias por motivos personales o por enfermedad, u otros períodos de licencia ya existentes.

III. Donación Fuera del Establecimiento

La licencia para donar sangre fuera del establecimiento estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a. A los empleados que tomen licencia para donar sangre fuera del establecimiento se les permitirá, al menos, un período de licencia por año calendario de tres horas de duración durante el horario regular de trabajo del empleado.
- b. Cualquier período de tiempo adicional que se tome el empleado para donar sangre fuera del establecimiento estará sujeto a todas las otras normas y pautas que rigen las licencias establecidas por el empleador o los acuerdos colectivos.
- c. El empleador no tiene que permitir que se acumule el período de licencia para donar sangre fuera del establecimiento bajo la Ley Laboral § 202-j, si esta licencia no se usa durante el año calendario.

IV. Licencias Alternativas para la Donación de Sangre

En lugar de brindar la licencia estipulada en la Ley Laboral §202-j y en las pautas que anteceden para la donación de sangre fuera del establecimiento, el empleador podrá optar por licencias alternativas para la donación de sangre. Dichas licencias alternativas para la donación de sangre estarán sujetas a las siguientes condiciones:

a. La licencia alternativa para la donación de sangre será remunerada sin que el empleado utilice las vacaciones acumuladas, licencias por motivos personales o por enfermedad, o u otros períodos de licencia acumulados.

b. La licencia alternativa para la donación de sangre deberá ser otorgada dos veces por año calendario.

c. La licencia alternativa para la donación de sangre según esta sección de las pautas, será con el motivo de donar sangre en un momento y lugar convenientes establecidos por el empleador, y podrá incluir una campaña de donación de sangre en el lugar de trabajo del empleado. Con respecto a este párrafo, un «momento y lugar convenientes establecidos por el empleador» querrá decir una hora que no requiera la asistencia del empleado en horas fuera del trabajo, y un lugar que no requiera una distancia de viaje no razonable para el empleado.

d. El período de licencia para el empleado según esta sección, deberá otorgarse durante el horario de trabajo regular. Con respecto a este párrafo, «durante el horario de trabajo» querrá decir que la donación de sangre se realizará durante el horario de trabajo regular del empleado. Si un empleado notifica con anticipación que no estuvo o no está disponible para participar de una licencia alternativa para la donación de sangre debido a que el empleado está o estuvo de licencia (como licencia por enfermedad o vacaciones) y si, como consecuencia el empleador no le ha dado al empleado la oportunidad de participar en al menos dos licencias alternativas de donación de sangre durante el horario de trabajo en el año calendario, el empleador deberá poner a su disposición otra alternativa o permitir que el empleado se tome una licencia para realizar una donación fuera del establecimiento, según lo estipula la sección III.

e. El período de licencia para la donación de sangre fuera del establecimiento estará sujeto a todos los términos y condiciones pertinentes a otros períodos de licencia para donación fuera del establecimiento según se estipulan en otras secciones de estas pautas.

f. Los empleados que donan sangre durante una licencia alternativa para la donación de sangre deben poder tomarse el tiempo necesario para donar sangre, recuperarse, incluyendo la alimentación luego de la donación, y para regresar al trabajo.

g. Nada de lo aquí establecido impide que dos o más empleadores puedan coordinar o patrocinar conjuntamente una licencia alternativa para la donación de sangre en un lugar de trabajo compartido.

h. A pesar de la discreción otorgada a los empleadores conforme a esta pauta para el ofrecimiento de licencias alternativas para la donación de sangre, se les exhorta a los empleadores a que también brinden a sus empleados hasta tres horas de licencia para la donación de sangre a fin de donar componentes de sangre mediante la aféresis si desean hacerlo. Dicha licencia estaría sujeta a todas las disposiciones pertinentes a la donación de sangre fuera del establecimiento según se estipulan en otras secciones de estas pautas.

i. Una notificación de cualquier licencia alternativa para la donación de sangre debe ser publicada prominentemente en el lugar de trabajo con al menos dos semanas de anticipación. Para que las dos licencias alternativas para la donación de sangre formen parte del año calendario conforme a esta sección, se brindará la notificación de la licencia alternativa final antes del 1º de diciembre de ese año. No se programará ninguna licencia alternativa para la donación de sangre durante un período en el que una cantidad significativa de empleados están fuera de la oficina, como durante la última semana de diciembre o cerca de otros días feriados importantes.

j. Para satisfacer los requisitos de § 202-j a través de las licencias alternativas para la donación de sangre, al menos dos de las licencias alternativas brindadas durante un año calendario deben realizarse con por lo menos 60 días de por medio.

V. Notificación y Gestión de Registros

Los siguientes requisitos de notificación y gestión de registros aplicarán a todas las licencias para la donación de sangre:

Notificación:

a. Los empleadores deben notificarles por escrito a todos los empleados sobre su derecho a tomar una licencia para la donación de sangre. Dicha notificación debe hacerse de manera que todos los empleados la vean, tal como un cartel en un lugar prominente en una zona donde los empleados se congreguen, inclusión de la notificación con los cheques de nómina de los empleados, envío postal, notificaciones en los manuales de los empleados, u otro método comparable.

b. Dicha notificación debe ser brindada a todos los empleados dentro de sesenta (60) días luego de la emisión de estas pautas y debe ser actualizada según sea necesario. Si el empleador le provee directamente al empleado una notificación por escrito, debe hacerlo al momento de la contratación de nuevos empleados, y en lo sucesivo, a todos los empleados anualmente, a más tardar el 15 de enero.

c. El empleador puede requerir que los empleados provean notificación razonable de su intención de tomar una licencia regida mediante estas pautas. Si la licencia es para la donación de sangre fuera del establecimiento, la notificación razonable consistirá de notificación proporcionada al menos tres días laborables antes del día en que se tomará la licencia. Si la licencia es para una licencia alternativa para la donación de sangre, la notificación consistirá de notificación proporcionada al menos dos días laborables antes del día en que se tomará la licencia.

d. En los casos en donde el puesto del empleado es esencial a la operación del empleador o necesario para cumplir con requisitos legales, y la notificación con 3 días de anticipación no es suficiente para poder llenar el puesto del empleado durante la donación, el empleador requerirá que la notificación se proporcione con los días de anticipación que sean necesarios para llenar el puesto, pero en ningún caso con más de 10 días laborables de anticipación. El empleador les notificará a todos los empleados cubiertos sobre este requisito de notificación extendida en cumplimiento con los requisitos de notificación de estas pautas.

e. Si el empleado sufre una emergencia que requiera que él o ella done sangre para su propia cirugía o la de un miembro familiar, los empleadores deben de acomodar razonablemente un período de notificación más breve.

Gestión de registros:

Un empleador puede requerirle a los empleados que realizan una donación de sangre fuera del establecimiento, que muestren prueba de la donación de sangre mediante un aviso de donación de sangre o un esfuerzo de buena fe en cuanto a la donación de sangre del banco de sangre o alguna otra prueba semejante para dicho propósito.

VI. Discreción del empleador

Nada aquí mencionado le impide a un empleador establecer políticas o prácticas que respalden donaciones de sangre más frecuentes por parte de los empleados, inclusive, sin carácter limitativo, licencia remunerada, licencia adicional para la donación de sangre, períodos de notificación más breves o períodos de licencia más generosos para la donación de sangre debido a una cirugía del empleado o un miembro de su familia.

VII. Negociación colectiva

Nada aquí mencionado les impide a los empleadores y empleados o sus representantes, de hacer que los términos y condiciones de la licencia a empleados para la donación de sangre sea un asunto de negociación colectiva, siempre y cuando, toda condición de negociación colectiva que afecte la licencia para la donación de sangre no disminuya los requisitos mínimos establecidos en la Ley Laboral 202-j y estas pautas.

Distrito de Albany
State Office Campus
Bldg. 12, Room 185A
Albany, NY 12240
(518) 457-2730

Binghamton
Sub-Distrito
44 Hawley Street
Binghamton, NY 13901
(607) 721-8014

Distrito de la ciudad de Nueva York
75 Varick Street
7th Floor
New York, NY 10013
(212) 775-3880

Distrito de Garden City
400 Oak Street
Suite 101
Garden City, NY 11530
(516) 794-8195

Distrito de Buffalo
65 Court Street
Room 202
Buffalo, NY 14202
(716) 847-7141

Rochester
Sub-Distrito
276 Waring Road
Room 104
Rochester, NY 14609
(585) 258-4550

Distrito de Syracuse
333 East Washington Street
Room 121
Syracuse, NY 13202
(315) 428-4057

Distrito de White Plains
120 Bloomingdale Road
White Plains, NY 10605
(914) 997-9521

<http://www.labor.ny.gov>